

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. (CDN LLAMAMIENTO GARANTIA THELMO JAIME CARO SAMANIEGO CONTRA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.)
Radicado:	2021-00012-00.
Demandantes:	XIOMARA RODRÍGUEZ GOMEZ. ANGIE DANIELA RODRÍGUEZ GÓMEZ. GÉNESIS PAOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ.
Demandados:	THELMO JAIME CARO SAMANIEGO. BANCO DE OCCIDENTE. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho Dispone:

PRIMERO: DEJAR CONSTANCIA que el traslado de las excepciones de mérito presentadas el 02-06-2022, por el Dr. ENRIQUE LAURENS RUEDA, Representante Legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., presentado dentro del termino, venció en silencio.

SEGUNDO: ESTÉSE a lo resuelto en el auto de esta misma fecha por medio del cual se fijó fecha de audiencia del art. 372 C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES cumpla con los términos de los procesos¹ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP² en su manual de funciones máxime de reiterarlo

¹ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de perdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado

² Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario

so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 12.
3.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c769e30bcc3952371e463294b43edc506364c9ac6e4edbab14640bef010fe1**

Documento generado en 26/01/2023 11:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>